



ALCALDÍA DE  
SAN MIGUEL

## SECRETARIA MUNICIPAL

### VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
  - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

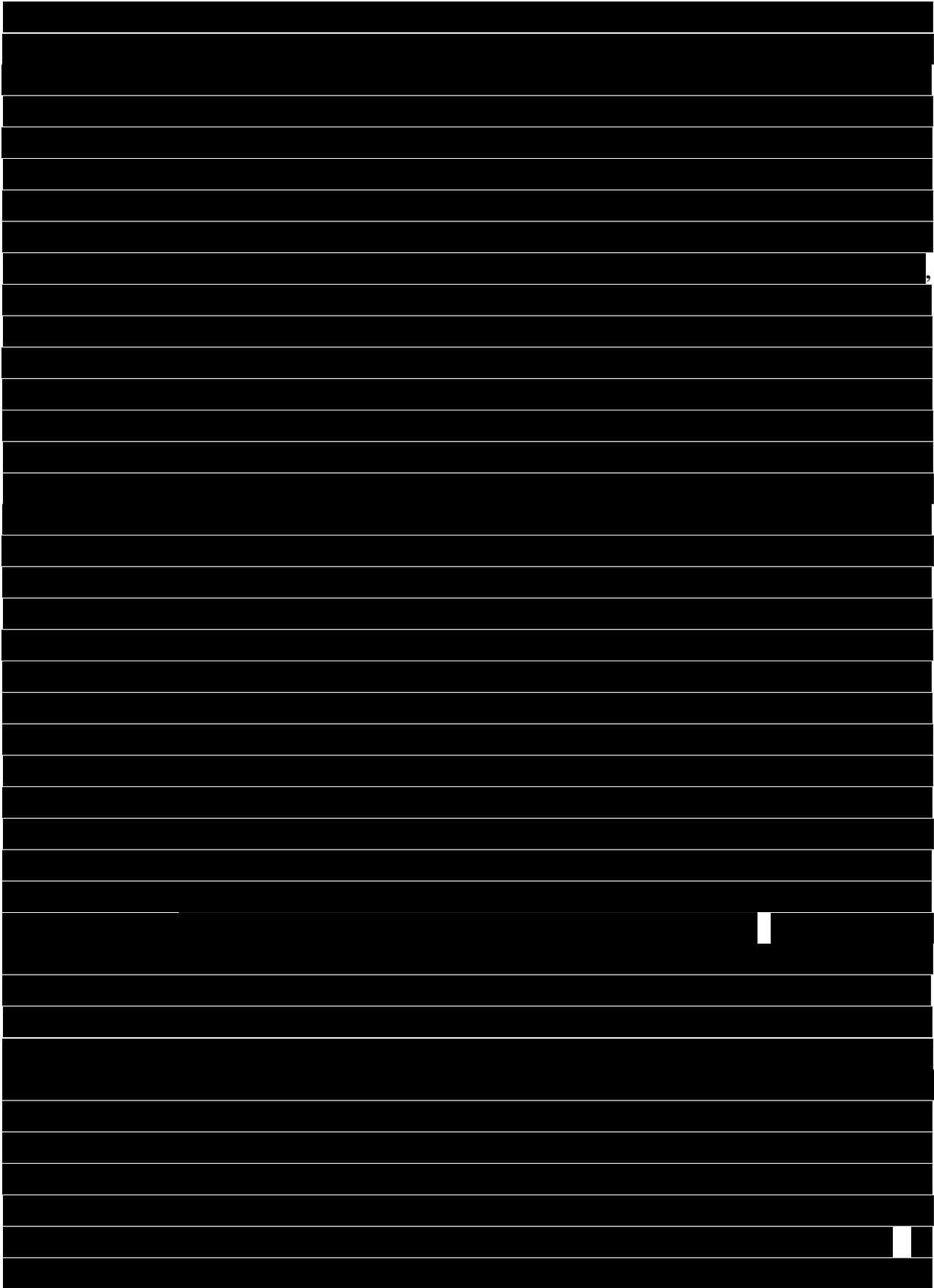
EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

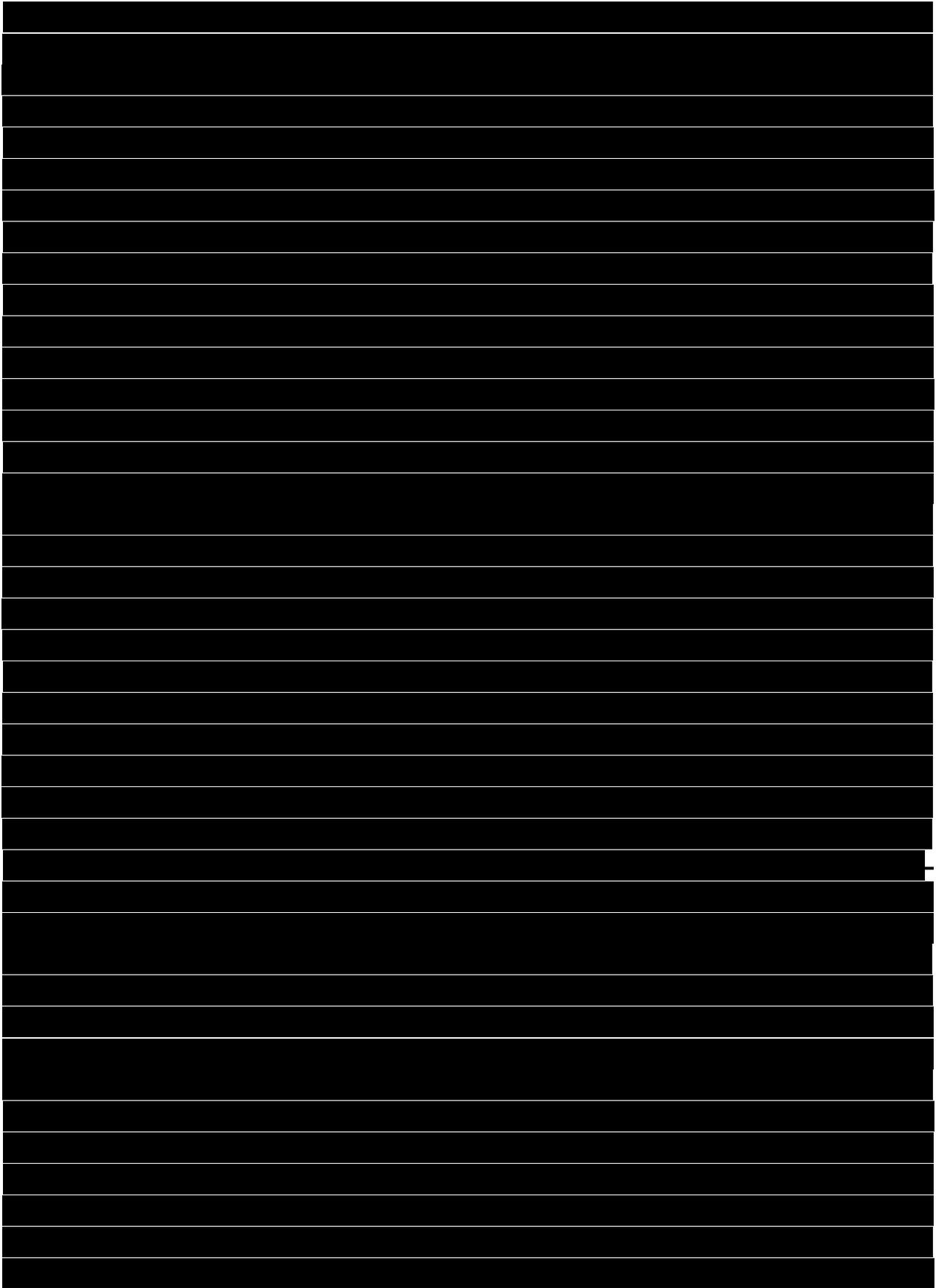
**“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.**

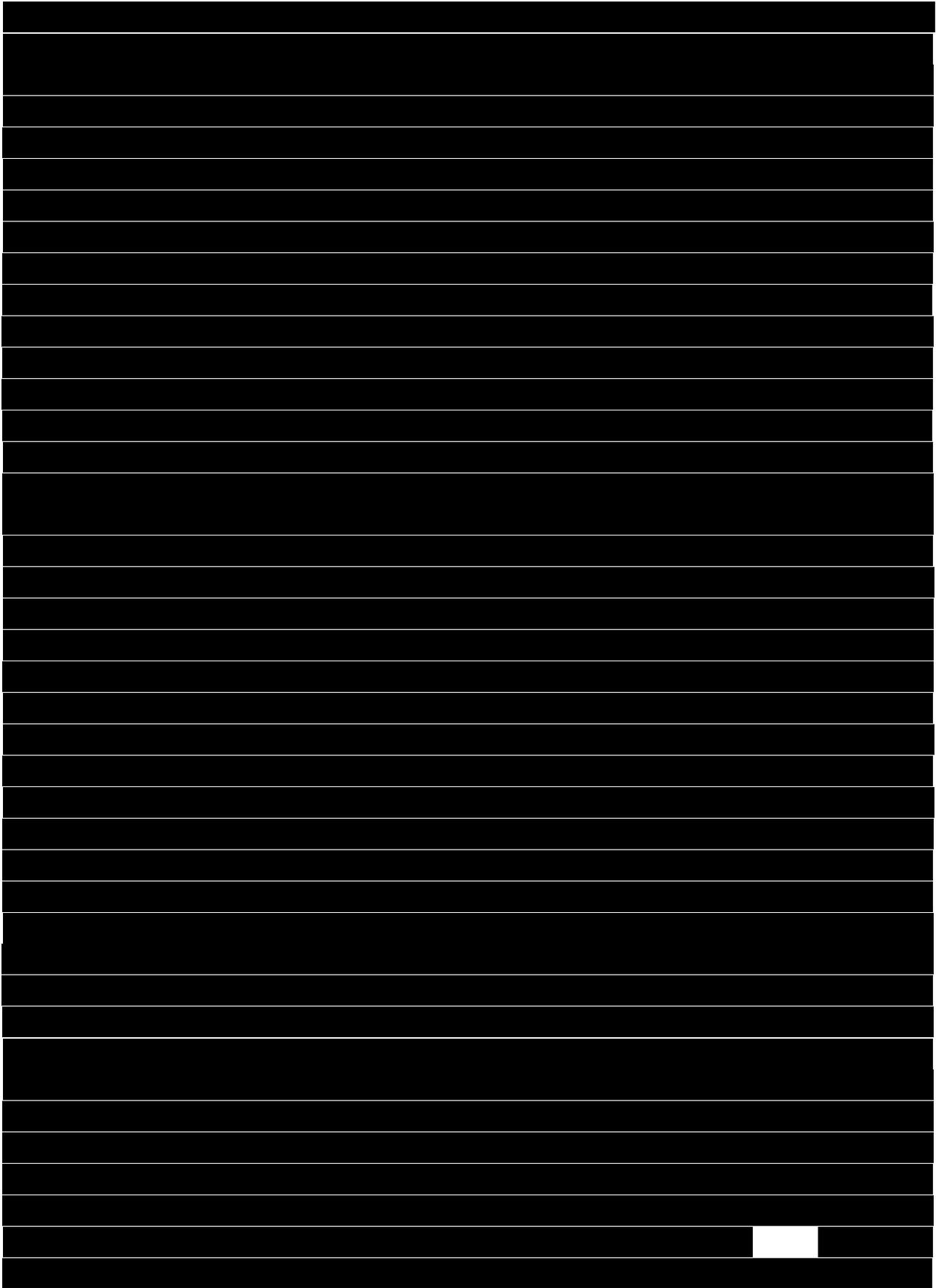
**ACTA NÚMERO VEINTISEIS.-** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día catorce de junio dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas veinticinco minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic.

Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/04/2023 al 26/07/2023, según Acuerdo N° 09/2023 Acta N° 15 del 12/04/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **trece** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **diez** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número veintiséis para esta sesión, se aprueba por **trece** votos.- **3.** La acta número veinticinco de la sesión extraordinaria del 07/06/2023, se aprueba por **trece** votos.- **4.** Correspondencia: **a.** Memorándum del 12/06/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García a los señores del Concejo Municipal: En el marco de la celebración DÍA DEL MAESTRO, se complace invitarles, al evento Imposición de Medalla al Mérito Magisterial “**Francisco Gavidia**”, señalado para: Día miércoles 21 de junio 2023, Hora 05:00 p.m., Lugar: Hotel Trópico Inn, Salón de Convenciones.- **b.** 









[REDACTED]

[REDACTED], Enterado el Concejo Municipal.- ACUERDO NÚMERO

**01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: Se ha finalizado el proceso de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-10-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS (CAFÉ Y AZÚCAR) PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”; y teniéndose Informe de los Técnicos Evaluadores de Ofertas [REDACTED], Jefe de la UCP, [REDACTED], Solicitante del Bien; y [REDACTED], Asesor Legal; nombradas en Acuerdo Municipal No. 06 Acta No. 23 del 24/05/2023; quienes han tomando como referencia los documentos de solicitud de ofertas; y en cumplimiento al artículo 96 de Ley de Compras Públicas (LCP), informa: **1.** Oferentes interesados descargaron documentos de solicitud de ofertas del Sistema Comprasal <https://comprasal.gob.sv>, las Empresas: BUSINESS CENTER S.A. DE C.V., [REDACTED] (PURIFASA), ASECOMER S.A. DE C.V., [REDACTED] (Dysumar Distribuidores y Suministros), QUALITY GRAINS, S. A. de C. V. (Café Riko); y GRUPO PERLA SALVADOREÑO S.A. DE C.V. **2.** El día 05 de junio 2023, se recibió mediante correo electrónico, las Ofertas: ASECOMER S.A. DE C.V.; BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.; y [REDACTED] (Dysumar Distribuidores y Suministros); ésta última oferta también fue recibida mediante el sistema COMPRASAL. **3.** El día 09 de junio 2023, a las 09:00 horas, se procedió a la evaluación de las ofertas, detalladas a continuación:

Oferente.	Total, de la oferta IVA incluido.	Cantidad de Ítems ofertados.
1. ASECOMER S.A. DE C.V.	\$24,708.45	3 de 5
2. BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.	\$30,025.51	5 de 5
3. [REDACTED] [REDACTED] (Dysumar distribuidores y suministros).	\$27,996.59	5 de 5

**4.** Los Evaluadores Técnicos, revisaron las ofertas de conformidad a los documentos de solicitud de oferta; documentación Legal, Técnica; y Económica, y han trabajado el informe de acuerdo a los cargos designados, verificando cantidades, precio y calidad de los ítems ofertados, para poder emitir recomendación de adjudicación del proceso. Al realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, determinan que la Empresa ASECOMER S.A. DE C.V., presenta su oferta sin firma y sello del Representante Legal como se solicita en dichos documentos de solicitud; por lo que dicha Empresa, no es elegible para continuar en la etapa de evaluación. Se detallan a continuación las ofertas que si son elegibles para continuar en la etapa de evaluación

BUSINESS CENTER S.A. DE C.V., [REDACTED]  
 [REDACTED] (Dysumar Distribuidores y Suministros).

**5. Cuadro resumen de la evaluación:**

Resumen cuadro de Evaluación de Ofertas.		
Criterios.	Business Center S.A. de C.V.	[REDACTED] (Dysumar Distribuidores y Suministros).
1. Criterio legal.	20	20
2. Criterio de evaluación de oferta técnica.	0	30
3. Criterio de evaluación de plazo.	0	0
4. Criterio de evaluación del precio.	0	20
Puntaje total.	20 puntos.	70 puntos.

Para dar cumplimiento al objetivo y alcance de este proceso de contratación, de acuerdo con lo ofertado y considerado en el Art. 96 de la LCP., los Técnicos Evaluadores de Ofertas, **RECOMIENDAN:** Adjudicar el proceso CP-10-2023-AMSM.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar la CP-10-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS (CAFÉ Y AZÚCAR) PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, al oferente [REDACTED] (Dysumar Distribuidores y Suministros), según detalle:

Ítems.	Cantidad.	Unidad de medida.	Descripción.	Precio Unitario.	Total.
1	2,500	Bolsa.	Azúcar blanca fortificada, empacada en sobres, 150 sobres por bolsa, peso neto de 435 gr. marca: CODIPA.	\$ 0.99	\$ 2,475.00
2	2,450	Bote.	Café Clásico soluble instantáneo, bote de vidrio de 225 gr (112 tasas), marca Nescafé Clásico.	\$ 8.63	\$ 21,143.50
3	500	Bote.	Crema Para Café, en polvo, bote de plástico, peso neto 23 Oz. (1.43 Lb) 650 gr. Marca Coffimate.	\$5.29	\$2,645.00
4	148	Bolsa.	Azúcar morena a granel, bolsa de 1 Kg, Marca: Del Cañal.	\$1.18	\$ 174.64

5	355	Bolsa.	Café molido para cafetera, presentación de 1 libra. marca RICO.	\$ 4.39	\$ 1,558.45
Total.					\$ 27,996.59

**2.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$27,996.59** con aplicación a la cifra presupuestaria **54101-Productos Alimenticios para Personas.** **3.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra al [REDACTED], Notificador en el Departamento de Administración Tributaria Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 3 Acta No. 22 del 19/05/2023, el Concejo Municipal, acordó en el numeral **1.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Municipalidad, realice proceso por la modalidad: Comparación de Precios código: CP-07-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE UNA PISTOLA ATURDIDORA, PARA EL SACRIFICIO DEL GANADO BOVINO Y PORCINO EN EL DEPARTAMENTO DE RASTRO Y TIANGUE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"; asimismo acordó en el numeral **2.** Aprobar conforme el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas, los Documentos de Solicitud de Oferta para el proceso de contratación respectivo; dicho documento establece plazo para recepción de ofertas hasta el 07 de junio 2023 a más tardar a las 11:00 a.m.; plazo que ya se venció y no se recibió oferta alguna, por lo que esta Unidad, solicita prorrogar el plazo para la recepción de ofertas y dar continuidad al proceso en mención en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL; por lo anterior, con base al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, del 15 al 21 de junio 2023 hasta las 11:00 a.m., y dar continuidad al proceso CP-07-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE UNA PISTOLA ATURDIDORA, PARA EL SACRIFICIO DEL GANADO BOVINO Y PORCINO EN EL DEPARTAMENTO DE RASTRO Y TIANGUE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL".- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 5 Acta No. 23 del 24/05/2023, el Concejo Municipal, acordó en el numeral **1.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Municipalidad, realice el proceso por la modalidad Comparación de Precios código: CP-08-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE EL EVENTO DENOMINADO MEGACLASE DE AERÓBICOS Y BAILE A DESARROLLARSE EN EL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; asimismo acordó en el numeral **2.** Aprobar conforme el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas,

los Documentos de Solicitud de Oferta para el proceso de contratación respectivo. Dicho documento establece plazo para recepción de ofertas hasta el 07 de junio 2023 a más tardar a las 11:00 a.m., el cual ya se venció y no se recibió oferta alguna, por lo que esta Unidad, solicita prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, y dar continuidad al proceso en mención en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL; por lo anterior, con base al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, del 15 al 21 de junio 2023 hasta las 11:00 a.m., y dar continuidad al proceso CP-08-2023-AMSM "ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE EL EVENTO DENOMINADO MEGACLASE DE AERÓBICOS Y BAILE A DESARROLLARSE EN EL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 09/06/2023 suscrito por la [REDACTED] Jefe en el Departamento de Asesoría Legal: Con fecha 28/07/2021, se recibió en el Despacho del señor Alcalde, escrito de fecha 27/07/2021, primeramente por el [REDACTED], y posteriormente escritos de fechas 21/02/2022, 01/06/2022, 06/10/2022; y 17/03/2023 por el [REDACTED], ambos en la calidad de Apoderados de los [REDACTED] y [REDACTED], dirigidos al señor Alcalde Municipal y su Concejo Municipal; por lo que, en virtud a lo ordenado en los Acuerdos Municipales Número 05/2022, Acta Número 23 de fecha 08/06/2022 y Número 05/2022, Acta Número 47 de fecha 17/10/2022, se procedió al análisis correspondiente de dicho escrito; y enviamos el recomendable correspondiente. Recomendable que se **TRANSCRIBE:** Departamento de Asesoría Legal, Alcaldía Municipal de San Miguel, a las nueve horas del día nueve de junio de dos mil veintitrés. **I-** Con fecha 28/07/2021 se recibió en el Despacho del señor Alcalde, escrito de fecha 27/07/2021, dirigido al señor Alcalde Municipal y su Concejo Municipal, presentado y suscrito por el [REDACTED], en el cual menciona que actúa en la calidad de Apoderado de los [REDACTED]; por lo que, en virtud a lo ordenado en los Acuerdos Municipales Número 05/2022, Acta Número 23 de fecha 08/06/2022 y Número 05/2022, Acta Número 47 de fecha 17/10/2022, se procede a realizar el análisis correspondiente a la presente petición. **II-** Que en el escrito en mención, el peticionario en lo medular expresa lo siguiente: Que sus mandantes, con fecha tres de diciembre -el escrito no menciona año-, adquirieron un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Zamorán, jurisdicción de esta ciudad y departamento de San Miguel, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la capacidad superficial de Ochenta y tres

metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, aun no inscritos a favor de sus mandantes, pero que en la actualidad se encuentra inscrito a favor de las sociedades vendedoras, [REDACTED]

[REDACTED]. Sigue expresando en su escrito el peticionario, que a pesar de haber comprado de contado la referida propiedad por parte de sus mandantes, por un error involuntario u olvido no se presentó en su momento la referida escritura pública de compraventa a favor de sus mandantes al Registro de la Propiedad de esta ciudad, aclarando el peticionario que con los impuestos municipales, sus mandantes se encuentran solventes a la fecha del escrito, pero que se da el caso que la Alcaldía de San Miguel tiene trabado un Embargo a la Sociedad Constructora Bonilla, S.A. de C.V., afectando así todo el resto de la propiedad donde está inscrito la de su mandante, y hoy en día a pesar que el Banco que financió el proyecto ya desgravó el inmueble parcialmente, aún sigue vigente la anotación preventiva del embargo en comento, destacando el peticionario que es procedente se autorice la cancelación del embargo parcial, porque, como se puede demostrar, el inmueble de sus mandantes, antes de iniciar el proceso ejecutivo en contra de la sociedad deudora, éste ya no les pertenecía, expresando además el peticionario que es de tomar en cuenta que con el pago de los tributos municipales sus mandantes se encuentran al día. Sigue manifestando el peticionario en la parte petitoria del escrito que presenta que, se le admita el mismo que contiene la solicitud de desgravación de embargo, con el objetivo que esta municipalidad lo diligencie en el tribunal correspondiente, presentando juntamente con su escrito copia certificada de Poder Especial otorgado a su favor, copia simple de escritura de compraventa y boleta de presentación en el CNR; copia certificada de certificación extractada; copia certificada de desgravación parcial otorgada por el Banco Davivienda Salvadoreño; copia simple de mandamiento de embargo; expresando el solicitante que una vez comprobado los extremos de su petición, se solicite al Juzgado Cuarto de Familia, antes Segundo de lo Civil, levante la restricción sobre el inmueble antes mencionado para que pueda inscribirse. **III-** Que con fechas 21/02/2022, 01/06/2022 y 06/10/2022 el Licenciado [REDACTED] se muestra parte en el presente procedimiento administrativo, sustituyendo al [REDACTED] y reiterando la petición efectuada en el escrito de fecha 27/07/2021 y mencionada en el romano anterior. **IV-** Del análisis de lo peticionado en el escrito que presenta primeramente el [REDACTED], y posteriormente por el Licenciado [REDACTED], ambos en la calidad de Apoderados de los [REDACTED], y en virtud al Art. 18 de nuestra Constitución de la República que contempla el Derecho de Petición

y respuesta, se hacen las siguientes consideraciones: a) Se ha revisado la copia certificada, de la certificación Extractada presentada por el peticionario y aparece en la misma el gravamen mencionado a favor de la Municipalidad de San Miguel. b) Se revisó la copia certificada de la Escritura de Desgravación Parcial, otorgada por Banco Davivienda Salvadoreño, en donde se desgrava parcial, única y exclusivamente el gravamen que recae sobre el inmueble situado en el [REDACTED]

[REDACTED], es decir, se trata del mismo inmueble detallado en el escrito presentado y en la Escritura de Compraventa. c) El inmueble antes mencionado está inscrito en el Registro de La propiedad Raíz e Hipotecas bajo la Matrícula [REDACTED] d) Se revisó el Mandamiento de Embargo de fecha 07/01/2008, con Referencia 3 [REDACTED] del Juzgado 2º de Lo civil, hoy Juzgado Cuarto de Familia, a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel y contra la sociedad “[REDACTED]”, por la cantidad de \$24,321.95. e) Se revisó el acta del ejecutor de Embargos de fecha 21/04/2008, en la que se hace constar que los inmuebles sujetos de embargo, están inscritos a favor de las sociedades mencionadas en un 50% cada una, bajo la Matrícula [REDACTED] es decir se trata de la misma propiedad de la que forma parte la propiedad mencionada en el escrito presentado en esta municipalidad por el profesional antes referido. f) Se verificó que la compraventa del inmueble en mención es de fecha 03/12/1994. V- Al cotejar lo peticionado por los profesionales antes mencionados con la documentación detallada en los literales que preceden, se advierte que, los [REDACTED] [REDACTED], con fecha tres de diciembre de 1994 adquirieron un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Zamorán, jurisdicción de esta ciudad y departamento de San Miguel, ubicado según su antecedente [REDACTED]

[REDACTED]; que el mencionado inmueble fue comprado a la sociedad Constructora Bonilla, S.A. de C.V. Que con fecha 07/01/2008, el Juzgado Segundo de lo Civil, ordenó trabar embargo en bienes propios de la sociedad Constructora Bonilla, S.A. de C.V., por la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la Municipalidad de San Miguel, ejecutándose dicho Embargo el día 21 de abril de 2008, como parte del Proceso ejecutivo que promovió la Municipalidad de San Miguel en contra de la sociedad mencionada. Que al ejecutarse el mencionado Embargo, según se desprende de la documentación analizada, se afectó todo el resto de la propiedad donde se encuentra ubicada la propiedad de los [REDACTED] [REDACTED], aspecto no atribuible a esta

Municipalidad de San Miguel, ya que todo lo que se embargó en su momento estaba a nombre de la Sociedad Constructora Bonilla, S.A. de C.V., manteniéndose vigente a la fecha dicha Anotación Preventiva de Embargo en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad, lo que impide inscribir la Escritura Propiedad de los

. VI-

En lo peticionado en el escrito que presenta primeramente el

, ambos en la

calidad de Apoderados de los

, solicitan a esta municipalidad que una vez comprobado los extremos de su petición, se le solicite al Juzgado Cuarto de Familia, antes Segundo de lo Civil, levante la restricción sobre el inmueble antes mencionado para que pueda inscribirse. De lo anterior, expresamos que, en el proceso judicial a que hacen referencia los profesionales ya referidos, la Municipalidad de San Miguel es la parte Demandante, por lo que, procesalmente no es la parte a la que le corresponde acudir a sede judicial a solicitar se desgrave parcialmente el embargo ya relacionado, sino que es a la parte que se considera afectada con el mismo, la que debe acudir ante el Juez a hacer su petición. En ese sentido, y tomando en cuenta lo alegado y fundamentado en esta sede municipal, puede el abogado solicitante de conformidad a lo establecido en el Art. 81 del CPCM, mostrarse parte como Tercer Opositor Coadyuvante en el Proceso Ejecutivo con Referencia y así, peticionarle al señor Juez Cuarto de Familia, antes Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, lo que están solicitando a esta Municipalidad, para que en el momento procesal oportuno el respetable Juez ordene lo que a Derecho corresponda. En vista de las consideraciones anteriores y de conformidad a los artículos 18 que contempla el Derecho de Petición y respuesta; Arts. 246 de la Constitución de la República; Art. 4 Numeral 30 y Art. 31 Numeral 13, ambos del Código Municipal; **se recomienda al Concejo Municipal: a) DECLARAR NO HA LUGAR** lo peticionado en el escrito que presenta primeramente el

, ambos en la calidad de Apoderados de los

, en lo referente a que esta municipalidad le solicite al Juzgado Cuarto de Familia, antes Segundo de lo Civil, levante la anotación preventiva del embargo en comento, autorizando la cancelación del embargo de forma parcial sobre el inmueble antes mencionado para que pueda inscribirse. **b) Dirija su petición el**

, al Juzgado correspondiente, a efecto que sea esa instancia judicial la que resuelva lo que ha Derecho corresponde. NOTIFIQUESE.

JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA

LEGAL ALCALDIA DE SAN MIGUEL.- Por **trece** votos, **ACUERDA: a)**

**DECLARAR NO HA LUGAR** lo peticionado en el escrito que presenta primeramente el

, y posteriormente por el

, ambos en la calidad de Apoderados de los

██████████, en lo referente a que esta municipalidad le solicite al Juzgado Cuarto de Familia, antes Segundo de lo Civil, levante la anotación preventiva del embargo en comento, autorizando la cancelación del embargo de forma parcial sobre el inmueble antes mencionado para que pueda inscribirse. b) Dirija su petición el ██████████, al Juzgado correspondiente, a efecto que sea esa instancia judicial la que resuelva lo que ha Derecho corresponde.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la ██████████ Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que debido a la nueva Estructura Organizativa para el presente año 2023, que exige se nombre Jefe en el Centro de Encuentro para el Desarrollo Integral Juvenil, a efecto de mejorar los procesos administrativos de la institución; y considerando que el Centro depende del Departamento Municipal de la Juventud.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Asignar las Funciones de Jefe del Centro de Encuentro para el Desarrollo Integral Juvenil, de manera Ad honorem al ██████████, a partir del 15 de junio 2023, quien se desempeña como Jefe en el Departamento Municipal de Juventud; mientras se nombra Jefe en dicha Unidad o hasta que el Concejo Municipal, lo considere conveniente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la ██████████ Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que debido a la nueva Estructura Organizativa para el presente año 2023, que exige se nombre Jefe en la Sección Municipal de Activación Económica, a efecto de mejorar los procesos administrativos de la institución; y considerando que la Sección depende del Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.- La Síndico Municipal señora Gilda María Mata, propone: Retirar este punto diez de la presente agenda, debido que se va hacer una revisión a la Estructura Organizativa de la Sección Municipal de Activación Económica.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Retirar este punto diez de la presente agenda: Debido a que se va hacer una revisión a la Estructura Organizativa de la Sección Municipal de Activación Económica.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la ██████████ Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que debido a la nueva Estructura Organizativa para el presente año 2023, que exige se nombre Jefe en el Centro de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, a efecto de mejorar los procesos administrativos de la institución; y considerando que el Centro depende del Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Asignar las Funciones de Jefe del Centro de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, de manera Ad honorem a la ██████████, a partir del 15 de junio 2023,

quien se desempeña como Jefe en el Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; mientras se nombra Jefe en dicha Unidad o hasta que el Concejo Municipal, lo considere conveniente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que debido a la nueva Estructura Organizativa para el presente año 2023, que exige se nombre Jefe en la Sección de Recuperación de Mora, a efecto de mejorar los procesos administrativos de la institución; y considerando que la Sección depende del Departamento de Administración Tributaria Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Asignar las Funciones de Jefe de la Sección de Recuperación de Mora, de manera Ad honorem a la [REDACTED], a partir del 15 junio 2023, quien se desempeña como Jefe en el Departamento de Administración Tributaria Municipal; mientras se nombra Jefe en dicha Unidad o hasta que el Concejo Municipal, lo considere conveniente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que debido a la nueva Estructura Organizativa para el presente año 2023, que exige se nombre Jefe en la Sección Municipal de Cultura, a efecto de mejorar los procesos administrativos de la institución; y considerando, que la Sección depende del Departamento Municipal de Deporte, Cultura y Recreación.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Asignar las Funciones de Jefe de la Sección Municipal de Cultura, de manera Ad honorem al [REDACTED], a partir del 15 junio 2023, quien se desempeña como Jefe en el Departamento Municipal de Deporte, Cultura y Recreación; mientras se nombra Jefe en dicha Unidad o hasta que el Concejo Municipal, lo considere conveniente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 12/06/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que debido a la nueva Estructura Organizativa para el presente año 2023, que exige se nombre Jefe en el Centro de Desarrollo Integral para el Hombre, a efecto de mejorar los procesos administrativos de la institución; y considerando que el Centro depende del Departamento Municipal de Prevención de la Violencia.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Asignar las Funciones de Jefe del Centro de Desarrollo Integral para el Hombre, de manera Ad honorem al [REDACTED] [REDACTED], a partir del 15 junio 2023, quien se desempeña como Jefe en el Departamento Municipal de Prevención de la Violencia; mientras se nombra Jefe en dicha Unidad o hasta que el Concejo Municipal, lo considere conveniente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum del

12/06/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Que el Art. 4 numeral 3 del Código Municipal, indica que a los municipios les compete “El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público.” Que la nomenclatura urbana de las ciudades permite definir la ubicación y dirección de los espacios dentro del Municipio de San Miguel, su fin es que ésta, sea identificable para toda la población. Que se propone a fin de identificar y definir la dirección en la [REDACTED]

[REDACTED], de San Miguel, Departamento de San Miguel, sea nombrada mediante Acuerdo Municipal, CALLE [REDACTED], desde la [REDACTED]

[REDACTED], de San Miguel, Departamento de San Miguel; dicho cambio se propone con la finalidad de reconocer invaluable aporte a la sociedad miguelense y salvadoreña; y por su destacada trayectoria y vocación altruista.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Nombrar Calle [REDACTED]

[REDACTED], de San Miguel, Departamento de San Miguel. **2.** Facultar al Departamento de Asesoría Legal, de seguimiento al proceso correspondiente para realizar la publicación en un periódico de mayor circulación, el cambio de nombre de la [REDACTED]

[REDACTED], de San Miguel, Departamento de San Miguel, ahora con el nuevo nombre dentro de la nomenclatura del Municipio de San Miguel. **3.** Notificar a las instituciones de gobierno relacionadas con el área cartográfica.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal,

**CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorandum del 12/06/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Que el Art. 4 numeral 3 del Código Municipal, indica que a los municipios les compete “El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público.” Que la nomenclatura urbana de las Ciudades permite definir la ubicación y dirección de los espacios dentro del Municipio de San Miguel, su fin es que ésta, sea identificable para toda la población. Que se propone a fin de identificar y definir la dirección de la calle conocida actualmente como [REDACTED]

[REDACTED] de San Miguel, Departamento de San Miguel, sea nombrada mediante Acuerdo Municipal [REDACTED]

[REDACTED], desde el tramo comprendido entre [REDACTED] de San Miguel, Departamento de San Miguel; dicho cambio se propone con la finalidad de reconocer invaluable aportes a la sociedad migueleña y salvadoreña, y por su destacada trayectoria y vocación altruista.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Nombrar [REDACTED]

[REDACTED] de San Miguel, Departamento de San Miguel.  
**2.** Facultar al Departamento de Asesoría Legal, de seguimiento al proceso correspondiente, para realizar la publicación en un periódico de mayor circulación, el cambio de nombre de la [REDACTED]

[REDACTED] **3.** Notificar a las instituciones de gobierno relacionadas con el área cartográfica.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Memorándum del 12/06/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Que el Art. 4 numeral 3 del Código Municipal, indica que a los municipios les compete “El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público.” Que la nomenclatura urbana de las Ciudades permite definir la ubicación y dirección de los espacios dentro del Municipio de San Miguel, su fin es que ésta, sea identificable para toda la población. Que se propone a fin de identificar y definir la dirección en la [REDACTED]

[REDACTED], sea nombrada mediante Acuerdo Municipal [REDACTED]; dicho cambio se propone con la finalidad de reconocer invaluable aportes a la sociedad migueleña y salvadoreña, y por su destacada trayectoria y vocación altruista.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Nombrar [REDACTED]

[REDACTED] **2.** Facultar al Departamento de Asesoría Legal, de seguimiento al proceso correspondiente para realizar la publicación en un periódico de mayor circulación, el cambio de nombre de [REDACTED]

[REDACTED], ahora con el nuevo nombre dentro de la nomenclatura del Municipio de San Miguel, como [REDACTED] **3.** Notificar a las instituciones de gobierno relacionadas con el área cartográfica.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El

Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum del 12/06/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Propone nombrar Ad honorem Asesor de Seguros.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Nombrar Ad honorem Asesor de Seguros con los que cuenta esta Municipalidad al [REDACTED], del 15 de junio al 31 de diciembre 2023, para que dé seguimiento a las diferentes Pólizas de Seguros de esta Municipalidad.- El [REDACTED] presenta Credencial Agente de Seguros Independiente Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para Intermediar en los Ramos de Seguros de Personas y Seguros Generales, código IVD-2291; y Documento Único de Identidad No. 01814389-6.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Memorándum del 12/06/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Que el Art. 4 numeral 3 del Código Municipal, indica que a los municipios les compete “El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público”. Que la nomenclatura urbana de las ciudades permite definir la ubicación y dirección de los espacios dentro del municipio de San Miguel, su fin es que esta sea identificable para toda la población. Que se propone a fin de identificar y definir la dirección de la calle conocida como [REDACTED]

[REDACTED], Departamento de San Miguel, sea nombrada mediante Acuerdo Municipal Calle “[REDACTED]”, dicho cambio se propone con la finalidad de reconocer su vocación altruista, aporte al desarrollo social; y a la formación de nuevos profesionales que ha realizado el [REDACTED].- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Nombrar Calle [REDACTED], a la calle conocida como [REDACTED]

[REDACTED], Departamento de San Miguel. **2)** Facultar al Departamento de Asesoría Legal, de seguimiento al proceso correspondiente para realizar la publicación en un periódico de mayor circulación el cambio de nombre de la calle conocida como [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de San Miguel, ahora con el nuevo nombre dentro de la nomenclatura del Municipio de San Miguel como Calle [REDACTED]

[REDACTED] **3)** Notificar a las instituciones de gobierno relacionadas con el área cartográfica.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 12/06/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios serán autónomos en lo

económico, en lo técnico y en lo administrativo. Que el Art. 4 numeral 3 del Código Municipal, indica que a los municipios les compete “El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público.” Que la nomenclatura urbana de las Ciudades permite definir la ubicación y dirección de los espacios dentro del municipio de San Miguel, su fin es que ésta, sea identificable para toda la población. Que se propone a fin de identificar y definir la dirección del Boulevard conocido como [REDACTED]

[REDACTED] sea nombrada mediante Acuerdo Municipal [REDACTED] Dicho cambio se propone con la finalidad de reconocerle su destacada trayectoria política al servicio del pueblo migueleño y su aporte al desarrollo social, cultural; y económico en el Municipio de San Miguel.- El señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se abstiene de votar de conformidad al artículo 44 del Código Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** Nombrar “[REDACTED]

[REDACTED]. **2.** Autorizar al Departamento de Asesoría Legal, de seguimiento al proceso correspondiente para realizar la publicación en un periódico de mayor circulación el cambio de nombre del Boulevard conocido como [REDACTED]

[REDACTED] **3.** Notificar a las instituciones de gobierno relacionadas con el área cartográfica.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Memorándum del 12/06/2023 suscrito por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Que el Art. 4 numeral 3 del Código Municipal, indica que a los municipios les compete “El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público.” Que la nomenclatura urbana de las Ciudades permite definir la ubicación y dirección de los espacios dentro del Municipio de San Miguel, su fin es que esta sea identificable para toda la población. Que se propone a fin de identificar y definir la dirección [REDACTED]

sea nombrada mediante Acuerdo Municipal, [REDACTED] Dicho cambio se propone con la finalidad de reconocerle su destacada trayectoria política al servicio del pueblo migueleño y su aporte al desarrollo social, cultural y económico en el Municipio de San Miguel.- El señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se abstiene de votar de conformidad al artículo 44 del Código Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** [REDACTED]



esta ley, quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias siguientes: (...) 5. Despido del Cargo del o Empleo. Lo anterior se comprueba con los siguientes informes: Informe de fecha 02-V-2023 suscrito por [REDACTED], Jefe del Relleno Sanitario de esta municipalidad en el cual consta que el señor [REDACTED] tomo bebidas embriagantes durante la jornada laboral del día sábado 29-IV-2023, lo cual fue detectado a la hora que marco su hora de salida, lo anterior fue detectado por el Agente Municipal [REDACTED] y por el mismo Jefe de dicho Relleno Sanitario. Informe de fecha 03-V-2023 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Relleno Sanitario de esta municipalidad en el cual consta que el señor [REDACTED], se presentó ese día a trabajar en estado de ebriedad. Asimismo la prueba testimonial de los señores: [REDACTED], empleado de esta municipalidad, quien se desempeña con el cargo de Colaborador en el Relleno Sanitario, el Agente [REDACTED], con el cargo de Jefe, todos laboran en el Plantel del Relleno Sanitario de esta municipalidad. Con los hechos anteriormente expuestos se puede determinar que constituyen causal de despido según el Art. Art. 62. Numeral 5. De la Ley de la Carrera Administrativa, la cual como ya se mencionó expresamente dice: “Sin perjuicio de las penas a que sean acreedores de conformidad con las Leyes comunes, los funcionarios y empleados que no cumplan debidamente con sus obligaciones o incurran en las prohibiciones contempladas en esta ley, quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias siguientes: (...) 5. Despido del Cargo del o Empleo, por lo que es necesario informar a este honorable Concejo Municipal, a efecto de que se emita el Acuerdo Municipal para que se siga el proceso de despido del [REDACTED]; **Por lo que PIDO:** Admitan el presente escrito; Que el honorable Concejo Municipal, emita el acuerdo municipal, para promover el proceso de autorización de despido ante el juez competente del [REDACTED], quien funge como motorista del departamento de Aseo y mantenimiento, por haber incurrido en una causal de despido tipificada en el Art. 68 numerales uno y ocho, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por haber impedido el normal desarrollo de las actividades y al desarrollo de funciones de la administración; y haberse presentado al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad. Se me autorice comparecer ante Notario y otorgue Poder General Judicial con Clausula Especial a favor de los abogados: [REDACTED] para que de manera conjunta o separadamente inicien y fenezca ante juez competente, el proceso de Autorización de Despido del [REDACTED] DOCUMENTACIÓN ANEXA: Original y fotocopia de los siguientes informes: Informe de fecha 02-V-2023 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Relleno Sanitario de esta municipalidad en el cual consta que el señor [REDACTED] tomo bebidas embriagantes durante la jornada laboral del día sábado 29-IV-2023, lo cual fue detectado a la hora que marco su hora de salida, lo anterior fue detectado por el Agente Municipal [REDACTED] y por el mismo Jefe de dicho Relleno Sanitario. Informe de fecha 03-V-2023 suscrito por el

[REDACTED], Jefe del Relleno Sanitario de esta municipalidad en el cual consta que el [REDACTED] se presentó ese día a trabajar en estado de ebriedad, documentación que prueba los hechos que se le imputan al empleado y que sustentan el despido; asimismo el ofrecimiento de prueba testimonial de los señores: [REDACTED] empleado de esta municipalidad, quien se desempeña con el cargo de Colaborador en el Departamento de Relleno Sanitario de esta Municipalidad, el Agente [REDACTED] y el [REDACTED], con el cargo de Jefe, todos laboran en el Plantel del Relleno Sanitario de esta municipalidad. San Miguel, nueve de junio del año dos mil veintitrés. LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA ALCALDE MUNICIPAL.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** **1.** Admitir el escrito de fecha 09/06/2023, suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado. **2.** Autorizar promover el proceso de autorización de despido ante el juez competente del [REDACTED], quien funge como motorista del departamento de Aseo y mantenimiento, por haber incurrido en una causal de despido tipificada en el Art. 68 numerales uno y ocho, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por haber impedido el normal desarrollo de las actividades y al desarrollo de funciones de la administración; y haberse presentado al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad. **3.** Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, comparezca ante Notario y otorgue Poder General Judicial con Clausula Especial a favor de los abogados: [REDACTED] para que de manera conjunta o separadamente inicien y fenezca ante juez competente, el proceso de Autorización de Despido del señor [REDACTED]. **4.** Anexar a la certificación de este Acuerdo Municipal, la **DOCUMENTACIÓN:** Original y fotocopia de los siguientes informes: Informe de fecha 02-V-2023 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Relleno Sanitario de esta municipalidad en el cual consta que el [REDACTED] tomo bebidas embriagantes durante la jornada laboral del día sábado 29-IV-2023, lo cual fue detectado a la hora que marco su hora de salida, lo anterior fue detectado por el Agente Municipal [REDACTED] y por el mismo Jefe de dicho Relleno Sanitario. Informe de fecha 03-V-2023 suscrito por el [REDACTED], Jefe del Relleno Sanitario de esta municipalidad en el cual consta que el [REDACTED] se presentó ese día a trabajar en estado de ebriedad, documentación que prueba los hechos que se le imputan al empleado y que sustentan el despido; asimismo el ofrecimiento de prueba testimonial de los señores: [REDACTED], empleado de esta municipalidad, quien se desempeña con el cargo de Colaborador en el Departamento de Relleno Sanitario de esta Municipalidad, el [REDACTED] y el [REDACTED], con el cargo de Jefe, todos laboran en el Plantel del Relleno Sanitario de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Nota del 13/06/2023

suscrita por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: En consideración a que, en la nueva normativa para los procesos de compras públicas, y la reciente actualización a los lineamientos para el método de comparación de precios, emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), se establecen requisitos de cumplimiento obligatorio en materia de aprobación de documentos de solicitud, autorización para evaluación de ofertas y adjudicaciones por parte del Concejo Municipal, tal como lo indica el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP); por lo que considerando lo establecido en el Art. 50 del Código Municipal, Art. 18 de la Ley de Compras Públicas; y numeral 32 A y B de la actualización No. 1 al lineamiento 3.12 para el método de comparación de precios.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Delegar a la señora Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercer Regidor Propietario, para que, cuando se trate de los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios que la Municipalidad realice por el método de comparación de precios; emita resolución razonada para: **1.** Aprobación de Documentos de Solicitud. **2.** Autorización para evaluación de dos ofertas en los casos que proceda. **3.** Adjudicaciones de los procesos por el método de comparación de precios.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Nota del 13/06/2023 suscrita por el Lic. [REDACTED] Vice- presidente Club Deportivo Dragón: Solicita autorización para el uso del Estadio Juan Francisco Barraza, para la realización de los partidos oficiales entre los meses de julio a diciembre del presente año, correspondientes al Torneo Apertura 2023-2024 de la Primera División de Fútbol Profesional. Los partidos se desarrollarán con público, guardando las medidas de seguridad correspondiente.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Aprobar la solicitud presentada por el [REDACTED] Vice- presidente del Club Deportivo Dragón; en el sentido: Se autoriza al Club Deportivo Dragón, pueda hacer uso de las instalaciones del Estadio Juan Francisco Barraza, para que realice los partidos oficiales entre los meses de julio a diciembre del presente año, correspondientes al Torneo Apertura 2023-2024 de la Primera División de Fútbol Profesional.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas diez minutos del catorce de junio del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado  
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata  
Síndico Municipal

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

Pasan las firmas del acta N° 26  
Vienen las firmas del acta N° 26

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro  
Primer Regidor Suplente.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar

Segunda Regidora Suplente.

Tercer Regidor Suplente.

Cap

Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a la acta y sesión número veintiséis de fecha 14/6/2023 del Concejo Municipal.